



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 396-2025-MDH/A

Huanchaco, 15 de octubre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

ADICIONAL N° 01 DE LA OBRA "REPARACIÓN DE LOSA DEPORTIVA, EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO SIMÓN BOLÍVAR EN EL SECTOR HUANCHACO TRADICIONAL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CUI N° 2666025 ADICIONAL N° 01 DE LA OBRA "REPARACIÓN DE LOSA DEPORTIVA, EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO SIMÓN BOLÍVAR EN EL SECTOR HUANCHACO TRADICIONAL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CUI N° 2666025, Contrato N° 19 - 2025 - MDH - Adjudicación Simplificada N° 03 - 2025 - MDH / CS - 1, de fecha 25 de junio del 2025, Anotación en el Cuaderno de Obra N° 21, de fecha 19 de agosto del 2025, Asiento de Cuaderno de Obra N° 23 de fecha 19 de agosto del 2025, Expediente Administrativo N° 14581 - 2025 - 01, de fecha 22 de agosto del 2025, Expediente N° 016040 - 2025 - 01, de fecha 12 de septiembre del 2025, Informe N° 399-2025-SGEYP-GOP-MDH/MJLC, de fecha 17 de septiembre del 2025, Expediente Administrativo N° 17017-2025-01, de fecha 22 de septiembre del 2025, Informe N° 425 - 2025 - SGEYP - GOP - MDH/MJLC, de fecha 29 de septiembre del 2025, Resolución Gerencial N.º 103 - 2025 - MDH/GOP/ERTM, de fecha 30 de septiembre del 2025, Informe N° 1095-2025-MDH/GOP/ERTM, de fecha 02 de octubre del 2025, Informe N° 1558-2025-ULYCP-MDH/ETRV, de fecha 06 de septiembre del 2025, Informe N° 2451-2025-MDH-OPP, de fecha 07 de octubre del 2025, Informe N° 1107-2025-MDH/GOP/ERTM, de fecha 07 de octubre del 2025, Informe N° 2470-2025-MDH/OPP, de fecha 09 de octubre del 2025, Informe N° 1116 - 2025 - MDH/GOP/ERTM, de fecha 09 de octubre del 2025, Informe Legal N°238-2025-OAJ-MDH, con 225 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, constituyen el cuerpo normativo vigente que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público, en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras.

Que, se suscribe el contrato entre la entidad y la empresa a fin de llevar a cabo la ejecución de la obra, la misma que inicia en fecha 08 de agosto del 2025, sin embargo, mediante Asiento de Cuaderno de Obra, suscrito por el Residente de Obra, informa que:

- Asiento de Cuaderno de Obra N° 21, de fecha 19 de agosto del 2025:

"(...)

Se recomienda demoler las graderías de lado del ingreso principal, y ejecutar con las mismas dimensiones graderías nuevas con la finalidad de tener una buena estructura y prevenir los vaciados en dos tiempos para posible grietas o formación de juntas frías, por la cual esta residencia remienda ejecutar un adicional de obra por concepto de demolición, nivelación y construcción de graderías nuevas, considerando la misma longitud y dimensiones en la que se encuentra actualmente en campo y realizando un vaciado monolíticamente por lo tanto en base al artículo 157.1 adicionales y reducciones, se deja constancia la necesidad de ejecutar al presente adicional de obra por ser necesarias para alcanzar la finalidad del contrato. A la vez se deja constancia de una opinión N° 123-2020/DTN de la OSCE en respuesta de adicional de obra (se adjunta PDF), y se recomienda a la supervisión respetar los plazos indicados en el artículo 205 prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) para ratificar dicho adicional."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que por su parte la supervisión señala lo siguiente:

Asiento de Cuaderno de Obra N° 23, de fecha 19 de agosto del 2025:

"(...)

En tal sentido, y considerando lo dispuesto en el Artículo 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Adicionales y Reducciones), esta Supervisión deja constancia de la necesidad de aprobar un adicional de obra.

Dicho adicional resulta estrictamente indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, garantizando la adecuada funcionalidad y durabilidad de la obra.

Finalmente, se recomienda respetar lo establecido en el artículo 205 del Reglamento respecto a prestaciones adicionales menores o iguales al 15%, a fin de formalizar y ratificar la aprobación del presente adicional de obra"

Que, sobre lo solicitado, se tiene que se encuentra regulada en el artículo 205° del reglamento

"ARTÍCULO 205. PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original."

Que para las prestaciones adicionales resulta obligatorio contar con: i) Certificación o Previsión presupuestal, ii) Resolución del Titular o funcionario delegado, iii) No exceder el 15% del monto del contrato original. Al respecto, de acuerdo a lo informado y anexo por la Gerencia de Obras públicas mediante Informe N° 1116 – 2025 – MDH/GOP/ERTM, se tiene que:

1.1.1. Sobre la Certificación o Previsión presupuestal: Mediante Informe N° 2470 – 2025 – MDH – OPP, de fecha 09 de octubre del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1333 por la suma de S/ 46,320.00 (CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES).

1.1.2. Sobre no exceder el 15% del monto del contrato original: Mediante Informe N° 1116 – 2025 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 10 de octubre del 2025, emitido por la Gerencia de Obras Públicas, donde señala que el Adicional N° 01 un porcentaje de incidencia es equivalente al 9.71%.

1.1.3. Sobre la Resolución del Titular o funcionario delegado: Mediante Resolución Gerencial N° 103 – 2025 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 30 de septiembre del 2025, se aprueba el expediente técnico del Adicional N° 01, presentando lo siguiente:

ITEM	RUBRO	CONTRACTUAL	ADICIONALES	PRESUPUESTO ADICIONAL NETO
1	"REPARACIÓN DE LOSA DEPORTIVA, EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO SIMÓN BOLÍVAR EN EL SECTOR HUANCHACO TRADICIONAL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CUI N° 2666025	S/ 477,098.18	S/ 46,319.57	S/ 46,319.57

Que continuando con el desarrollo de la normativa en lo que resulta aplicable, se tiene que:

"205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



(...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...)

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)"

Que de la norma citada se desprenden una serie de requisitos y actuaciones que deben cumplirse para la aprobación y ejecución de prestaciones adicionales de obra. Se procede a analizar su cumplimiento:

1.1.4. Sobre la anotación de la necesidad de la prestación adicional en el cuaderno de obra: Se tiene el Asiento de Cuaderno de Obra N° 21, de fecha 19 de agosto del 2025 suscrito por el Residente de Obra.

1.1.5. Sobre la ratificación del inspector o supervisor de la anotación dentro del plazo máximo de cinco (5) días ante la entidad, adjuntando el informe técnico que sustenta la necesidad: Se tiene El Expediente Administrativo N° 14581-2025-01 de fecha 22 de agosto del 2025, que contiene la Carta N° 025 - 2025 - GG - ELARC EIRL, de fecha 22 de agosto del 2025, adjuntando del Informe N° 002-2025-SUPERVISOR - CAAP, de misma fecha.

1.1.6. Sobre la presentación del expediente técnico del adicional dentro de los quince (15) días posteriores a la anotación: Se tiene la Carta N° 015 - 2025 - ESP CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES, emitido por el representante legal del ESP CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES, que contiene el Informe N° 007-2025-JAAA-R.O, de fecha 02 de septiembre del 2025, emitido por el residente de obra, mediante el cual presenta a la Supervisión de la Obra el Expediente Técnico del Adicional N° 01.

1.1.7. Sobre la emisión de conformidad al expediente técnico por parte del inspector o supervisor en el plazo de diez (10) días desde su presentación: Se tiene el Expediente Administrativo N° 016040 - 2025 - 01, de fecha 12 de septiembre del 2025, ingresado por ELARC EIRL, mediante el cual hace llegar la Carta N° 033 - 2025 - GG - ELARC E.I.R.L., presentando el Informe N° 009 - 2025 - SUPERVISOR - CAAP, de fecha 08 de septiembre del 2025, que contiene la revisión del Expediente Técnico del Adicional N° 01, declarándola conforme.

1.1.8. Sobre la notificación de la resolución al contratista dentro del plazo máximo de doce (12) días hábiles de emitida la conformidad: Plazo máximo de notificación 24 de septiembre (fuera de plazo)

1.1.9. Sobre el informe de viabilidad presupuestal: Se cuenta con el Informe N° 2470 - 2025 - MDH - OPP, de fecha 09 de octubre del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el cual remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1333 por la suma de S/ 46,320.00 (CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES).

1.1.10. Sobre la opinión favorable a la solución técnica propuesta en el expediente técnico: Se cuenta con el Informe N° 425 - 2025 - SGEYP - GOP - MDH/MJLC, de fecha 29 de septiembre del 2025, emitido por el Subgerente de Estudios y Proyectos, mediante el cual remite el informe técnico de Adicional N° 01 concluyendo que ha revisado el expediente técnico y recomienda que se proceda con la aprobación mediante resolución de Gerencia de Obras Públicas.

1.1.11.

Que ante todo lo antes señalado, se debe tener en cuenta adicionalmente que:

"205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía."

Que, si el contrato inicial se modifica para incluir trabajos o servicios adicionales, el contratista debe ampliar (aumentar) el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Esta garantía respalda que el contratista cumplirá adecuadamente con el contrato, para ello, el contratista tiene un plazo máximo de ocho (8) días hábiles desde que se ordena la prestación adicional para presentar la garantía actualizada.

Que, en atención a lo señalado anteriormente, se debe tomar en cuenta que la ley señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 34. MODIFICACIONES AL CONTRATO

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
(...)"

Que, en ese sentido, el reglamento señala que:

"ARTÍCULO 157. ADICIONALES Y REDUCCIONES

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. (...)

Que de lo antes se tiene que se deberá realizar la modificación del contrato con la finalidad de incorporar la ejecución de prestaciones adicionales, para ello deberá suscribirse la respectiva adenda al contrato, así también, realizar la ampliación de la garantía correspondiente.

Que, respecto del contenido de los informes antes señalados, no corresponde emitir pronunciamiento ni cuestionamiento por parte de esta oficina, toda vez que se trata de información de naturaleza técnica, emitida por el órgano competente en el marco de sus funciones. En tal sentido, se deja constancia de lo señalado en dicho informe como sustento complementario para la tramitación del Adicional N.º 01, en estricto cumplimiento de la normativa vigente.

Que mediante Informe Legal N.º 239 – 2025 – OAJ – MDH, de fecha 15 de octubre del 2025, la oficina de asesoría jurídica concluye que corresponde a la Entidad emitir el acto resolutivo que apruebe el Adicional N.º 01 de la obra: "REPARACIÓN DE LOSA DEPORTIVA, EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO SIMÓN BOLÍVAR EN EL SECTOR HUANCHACO TRADICIONAL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CUI N.º 2666025, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	RUBRO	CONTRACTUAL	ADICIONAL	PRESUPUESTO ADICIONAL NETO
1	"REPARACIÓN DE LOSA DEPORTIVA, EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO SIMÓN BOLÍVAR EN EL SECTOR HUANCHACO TRADICIONAL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CUI N.º 2666025	S/ 477,098.18	S/ 46,319.57	S/ 46,319.57

Por lo expuesto y; en ejercicio de las facultades y competencias conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 01 N.º 01 de la obra: "REPARACIÓN DE LOSA DEPORTIVA, EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO SIMÓN BOLÍVAR EN EL SECTOR HUANCHACO TRADICIONAL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CUI N.º 2666025 de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ITEM	RUBRO	CONTRACTUAL	ADICIONAL	PRESUPUESTO ADICIONAL NETO
1	"REPARACIÓN DE LOSA DEPORTIVA, EN EL(LA) COMPLEJO DEPORTIVO SIMÓN BOLÍVAR EN EL SECTOR HUANCHACO TRADICIONAL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CUI N° 2666025	S/ 477,098.18	S/ 46,319.57	S/ 46,319.57

ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTIFÍQUESE a la Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFÍQUESE a la empresa, **ESP CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES, ELARC EIRL**, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. -DISPÓNGASE la publicación de la presente resolución en los portales institucionales oficiales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE



982 260 543

RUC: 20167736468



Av. La Ribera N° 725 - Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



[/municipalidaddehuanchaco](https://www.facebook.com/municipalidaddehuanchaco)



mesapartes@munihuanchaco.gob.pe